



Vistos,

el Informe N° 000112 -2024-OGP/MC y la Directiva N° 005-2022-SG/MC aprobada mediante la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicada el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000313-2020-DM/MC, del 17 de diciembre de 2020 se encargó las funciones de Responsable de la Unidad



Ejecutora 007: Marcahuamachuco del Pliego 003 del Ministerio de Cultura al Sr. Henry Luis Gayoso Rullier;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC de fecha 03 de octubre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-SG/MC – “Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 011-2013-MARCAH/ VMPCIC/MC se contrató los servicios del Dr. Cesar Leandro Pérez Muñoz, para que se desempeñe como Arqueólogo Jefe de Campo de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco; y a quien se le encargo las con Resolución N° 000006-2023-UE007/MC en adición a sus funciones ejerza la suplencia de la Jefatura de la Unidad Investigación y Conservación.

Que, mediante Memorando N° 000140-2024-URH/MC, de fecha 06 de junio de 2024, se informa su autorización para su asistencia a citas médicas y cirugía los días 17 y 18; por tal razón, sugiere encargar por suplencia las funciones de encargado de la Unidad de Investigación y Conservación al servidor Henry Luis Gayoso Rullier, Coordinador de Gestión de Proyectos II de la Oficina de Gestión de Proyectos.

Que, el numeral 6.10 - Suplencia y acciones administrativas de desplazamiento, de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, establece que (...) *Los servidores del Ministerio de Cultura bajo contratación CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios. (...);*

Que, asimismo el sub numeral 6.10.1 – La suplencia, de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, establece que (...) *La suplencia debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor por otro, en caso de vacancia o ausencia justificada, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 728, en estos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o función de quien reemplaza.(...);*



Que, a fin de garantizar la continuidad de las funciones administrativas de la Unidad de Investigación y Conservación se ha visto por conveniente encargar por suplencia de funciones de la precitada Unidad al servidor Henry Luis Gayoso Rullier, Coordinador de Gestión de Proyectos II de la Oficina de Gestión de Proyectos, hasta la reincorporación del servidor Cesar Leandro Pérez Muñoz;

Que, en cuanto a la formalidad de los actos administrativos que tengan por finalidad ejercer la suplencia de algún servidor, esta debe ser emitida vía acto resolutivo por el titular de la entidad;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerial N° 000313-2020-DM/MC y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 005-2022-SG/MC aprobada mediante la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, que el servidor Henry Luis Gayoso Rullier, Coordinador de Gestión de Proyectos II de la Oficina de Gestión de Proyectos, asuma la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad de Investigación y Conservación de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, a partir del día 20 de junio de 2024 hasta la reincorporación del servidor Cesar Leandro Pérez Muñoz, en adición a los servicios que viene prestando en la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HENRY LUIS GAYOSO RULLIER
UNIDAD EJECUTORA 007 MARCAHUAMACHUCO